CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 028/2018

CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA MISTER KOMBI DE SEBASTIÁN NAHUEL ZARNIKOWSKY"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración, **Abg. JOSÉ DEJESÚS INSFRÁN RUSSO**, con Cedula de Identidad N° 677.129, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MISTER KOMBI**, **RUC: 5291769-0**, domiciliada en 14 de Mayo esq. General Díaz de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto el señor **SEBASTIÁN NAHUEL ZARNIKOWSKY,** con Cédula de Identidad N° 5.291.769, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ID Nº 344.924 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL",** para la provisión de dichos SERVICIOS a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación;
g) La Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 344.924.

La validez o continuidad de la contratación quedara supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional en el PGN del Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.-

Sebastián Nahuel Zarnikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

PODER JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY CIRCUNSCRIPCION ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO Nº 028/2018

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 16/2018, convocado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 118/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

RUBRO: 280 - FF 30 - 001 OTROS SERVICIOS EN GENERAL.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario
1	1	Provisión de bocaditos salados surtidos.	Unidad	Evento	1	86.000
2	2	Provisión de bocaditos dulces surtidos.	Unidad	Evento	1	58.000
3	3	Provisión de buffet comida caliente.	Ración	Evento	1	54.000
4	4	Provisión de buffet comida fría.	Ración	Evento	1	58.000
5	5	Servicio de provisión de almuerzo.	Ración	Evento	1	22.000
6	6	Provisión de ensaladas variadas.	Unidad	Evento	1	14.000
7	7	Provisión de Sopa Paraguaya por bandeja.	Unidad	Evento	1	44.000
8	8	Provisión de Sopa Paraguaya por porción.	Unidad	Evento	1	5.000
9	9	Provisión de Chipa Guazú por bandeja.	Unidad	Evento	1	46.500
10	10	Provisión de Chipa Guazú por porción.	Unidad	Evento	1	5.000
11	11	Provisión de chipita por Kg.	Unidad	Paquete	1	34.000
12	12	Provisión de postres.	Unidad	Evento	1	9.500
13	13	Provisión de torta.	Unidad	Evento	1	3.000
14	14	Provisión de jugos naturales.	Litros	Evento	1	15.000

Sebastián Nahuel Zarnikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

15	15	Provisión de Agua Mineral s/ gas 250 cm3.	Unidad	Botella	1	4.000
16	16	Provisión de Agua Mineral s/ gas 2 lt	Unidad	Botella	1	5.500
17	17	Provisión de bebidas varias, gaseosas 500 cm3.	Unidad	Botella	1	5.000
18	18	Provisión de bebidas varias gaseosas 2.250 ml	Unidad	Botella	1	13.000
19	19	Provisión de cocido negro	Litros	Evento	1	13.000
20	20	Provisión de café negro	Litros	Evento	1	14.000
21	21	Provisión de té negro	Litros	Evento	1	15.000
22	22	Provisión de leche entera.	Litros	Evento	1	12.000
23	23	Servicio de mozo	Unidad	Evento	1	115.000
24	24	Servicio de maestro de ceremonias por evento.	Unidad	Evento	1	115.000
25	25	Servicio de audio para eventos	Unidad	Evento	1	335.000
26	26	Servicio de músicos (grupo musical) servicio por hora	Unidad	Evento	1	530.000
27	27	Arreglo floral funerario (grande)	Unidad	Evento	1	305.000
28	28	Arreglo floral funerario (mediano)	Unidad	Evento	1	215.000
29	29	Arreglo floral funerario (pequeño).	Unidad	Evento	1	160.000
30	30	Arreglo floral bajo para centro de mesa	Unidad	Evento	1	57.000
31	31	Arreglo floral para atril	Unidad	Evento	1	45.000

Sebastián Nahuel Zamikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU · CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO Nº 028/2018

32	32	Arreglo floral para decoración de ambiente	Unidad	Evento	1	134.000
33	33	Alquiler de sillas plásticas con apoya brazos	Unidad	Evento	1	2.500
34	34	Alquiler de cubiertos	Unidad	Evento	1	2.000
35	35	Alquiler de mesa redonda con manteles y cubre manteles	Unidad	Evento	1	20.000
36	36	Alquiler de mesa larga con manteles y cubre manteles	Unidad	Evento	1	37.000
37	37	Provisión de servilletas de papel	Unidad	Paquete	1	5.000
38	38	Provisión de conservadoras en alquiler	Unidad	Evento	1	50.000
39	39	Alquiler de faldón - pollerón	Unidad	Evento	1	20.000
40	40	Alquiler de mantel	Unidad	Evento	1	15.000
41	41	Alquiler de mantel largo para tablón	Unidad	Evento	1	25.000
42	42	Alquiler de servilleta de tela.	Unidad	Evento	1	2.500
43	43	Alquiler de calentadores para buffet.	Unidad	Evento	1	120.000
44	44	Alquiler de toldos.	Unidad	Evento	1	510.000
TOTAL						**3.355.500**

***MONTO MÍNIMO**	**Gs. 27.000.000.-**
***MONTO MÁXIMO**	**Gs. 53.650.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 27.000.000 (Guaraníes veintisiete millones) y el monto máximo es de Gs. 53.650.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Sebastián Nahuel Zarnikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO Nº 028/2018

El Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Proveedor se obliga a la presentación del "recibo de dinero" correspondiente a la cancelación de la obligación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la acreditación de los recursos financieros en la cuenta bancaria respectiva. Los plazos serán contados a partir de la notificación efectiva del responsable de Tesorería.

Dicho comprobante será presentado en la Sección Tesorería del Departamento Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú sito en Avda. Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos de la ciudad de Pilar.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El contrato tendrá una vigencia de 15 meses contados a partir de la fecha de la firma.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Palacio de Justicia de Pilar domiciliada en Pilade Valoriani esq. Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá de la ciudad de Pilar.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Lic. María Graciela Rivas Delfino, Asistente Social del Servicio Técnico Forense de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Sebastián Nahuel Zamikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO Nº 028/2018

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 14 del mes de agosto del año 2018.

PROVEEDOR
Sebastián Nahuel Zamikowsky
RUC 5291769-0
Propietario - MISTER KOMBI

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

CONTRATANTE
Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración